|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |
|  | Distr.GENERALCBD/COP/DEC/14/2530 de noviembre de 2018ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimocuarta reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 11 del programa

**Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica**

14/25. Gestión de los conocimientos en el marco del Convenio y los Protocolos

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando las decisiones*XIII/23, XIII/31, XII/2 B, XI/24 y X/15,

*Observando* los progresos realizados en la puesta en práctica de la Estrategia Web del Convenio y sus Protocolos y el desarrollo de mecanismos de facilitación nacionales, incluida la puesta en funcionamiento de la herramienta Bioland por la Secretaria Ejecutiva para ayudar a las Partes a establecer o mejorar sus mecanismos de facilitación nacionales[[1]](#footnote-1),

*Reconociendo* la necesidad de recopilar, organizar e intercambiar conocimientos y experiencias sobre la diversidad biológica, incluidos conocimientos tradicionales, para facilitar y apoyar una mayor aplicación del Convenio y sus Protocolos,

*Reconociendo* que se requieren datos de acceso abierto y herramientas de código abierto, que constituyen un requisito para una gestión eficaz de los conocimientos, especialmente en los países en desarrollo,

*Poniendo de relieve* la necesidad de fortalecer la coherencia e integración entre el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

1. *Hace suyas* las modalidades conjuntas de funcionamiento para el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, preparadas por la Secretaria Ejecutiva con las aportaciones de los comités asesores oficiosos, que figuran en el anexo I de la presente decisión;
2. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos que no tengan mecanismos de facilitación nacionales, así como a aquellos que deseen rediseñar los mecanismos existentes, a utilizar la herramienta Bioland desarrollada por la Secretaria Ejecutiva;
3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, según proceda, a continuar proporcionando los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios a fin de brindar apoyo destinado a seguir desarrollando mecanismos de facilitación nacionales, o para la migración de los sitios web de los mecanismos de facilitación nacionales existentes a la herramienta Bioland;
4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe implementando el programa de trabajo para el mecanismo de facilitación en apoyo al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020[[2]](#footnote-2) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[3]](#footnote-3) con la orientación del Comité Asesor Oficioso para el Mecanismo de Facilitación;

b) Continúe apoyando los esfuerzos de las Partes para establecer, mantener y seguir desarrollando sus mecanismos de facilitación nacionales, entre otras cosas, mediante lo siguiente:

i) El desarrollo y la promoción continuos de la herramienta Bioland;

ii) La facilitación y organización de capacitación, en colaboración con las Partes y organizaciones pertinentes, para ayudar a las Partes a desarrollar sus mecanismos de facilitación nacionales;

c) Actualice y continúe implementando la Estrategia Web del Convenio y sus Protocolos con las medidas prioritarias que se adopten antes de 2020 basándose en las decisiones que se adopten en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 3ª reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios y la 9ª reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

b) Contribuya a desarrollar y probar la Herramienta de Datos y Presentación de Informes, en colaboración con la Iniciativa InforMEA, con miras a aprender de la experiencia de las Partes en la presentación de sus sextos informes nacionales al Convenio sobre la Diversidad Biológica y facilitar su uso para otros procesos de presentación de informes de los distintos convenios relacionados con la diversidad biológica, según proceda;

e) Identifique, dé a conocer y promueva las comunidades de práctica, redes de conocimientos y plataformas de diálogo colaborativo pertinentes para la aplicación del Convenio y sus Protocolos;

f) Elabore, en consulta con los comités asesores oficiosos para el mecanismo de facilitación, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, un componente de gestión de los conocimientos como parte del proceso de preparación para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 para, entre otras cosas, guiar el desarrollo futuro del mecanismo de facilitación, el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

g) Utilice la experiencia adquirida en las iniciativas pertinentes de gestión de los conocimientos, tales como InforMEA, la Herramienta de Datos y Presentación de Informes, la Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad, el Observatorio Digital para las Áreas Protegidas y el Centro de Conocimientos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, para que sirva de base para la elaboración del componente de gestión de los conocimientos al que se hace referencia anteriormente;

h) Plasme sistemáticamente las lecciones aprendidas y mejores prácticas de la información proporcionada por las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales y de otra índole, y los pueblos indígenas y las comunidades locales, utilizando un formato normalizado como parte del componente de gestión de los conocimientos al que se hace referencia anteriormente;

i) Presente un informe sobre los progresos realizados en las actividades señaladas, incluidos los progresos en el uso de la herramienta Bioland y su eficacia, para que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión.

*Anexo*

**MODALIDADES CONJUNTAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL MECANISMO CENTRAL DE FACILITACIÓN, EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA Y EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

**A. Desarrollo y administración por parte de la Secretaría**

1. La Secretaría continuará desarrollando y administrando el mecanismo central de facilitación, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (en adelante, los “centros de intercambio de información”) con arreglo a los mandatos y decisiones pertinentes de conformidad con el Convenio y sus Protocolos, asegurando, en la medida de lo posible, que se adopten enfoques comunes en el desarrollo y administración de los centros de intercambio de información, aunque preservando las funcionalidades específicas propias de cada centro, y con base en los principios rectores y especificaciones básicas descritas en el presente documento.

2. Los centros de intercambio de información se desarrollarán y administrarán de manera coherente y tendrán las siguientes características:

a) Estarán orientados por los principios de inclusión, transparencia y acceso sin restricciones y estarán abiertos a todos los Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes;

b) Se desarrollarán sobre la base de una demanda clara e identificada, la experiencia adquirida y los recursos disponibles, y evitando la duplicación de sistemas;

c) Garantizarán que la experiencia del usuario sea predecible y coherente en todos los centros de intercambio de información;

d) Garantizarán que el diseño visual y la funcionalidad sean intuitivos, fáciles de usar y coherentes en todos los centros de intercambio de información;

e) Garantizarán, en la medida de lo posible, la prestación oportuna de asistencia técnica a pedido para el uso de los centros de intercambio de información.

3. Los centros de intercambio de información cumplirán las siguientes especificaciones básicas:

a) Acceso y navegación por medio de un portal web de acceso público, disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) Una base de datos central segura que funcione como repositorio de la información disponible;

c) Un mecanismo seguro de presentación de información, con un inicio de sesión único, que permita a los usuarios publicar información de manera estructurada por medio de formatos comunes, metadatos y un vocabulario controlado, y que distinga al mismo tiempo entre información obligatoria y opcional;

d) Un mecanismo de búsqueda de acceso público que permita la búsqueda y recuperación del contenido por medio de metadatos y vocabularios controlados en todos los centros de intercambio de información;

e) Identificadores únicos para buscar y recuperar información, cuando corresponda;

f) Un mecanismo seguro de actualización que permita a los usuarios que cumplan la función adecuada modificar o actualizar información;

g) Un diseño que identifique claramente quién publicó la información;

h) Un mecanismo de interoperabilidad para facilitar el intercambio de información con bases de datos y sistemas externos, según corresponda;

i) Un mecanismo fuera de línea para registrar información, así como para facilitar el acceso fuera de línea a la información disponible a pedido y, en particular, para los usuarios con acceso limitado a Internet.

**B. Función de los usuarios con respecto al intercambio de información**

4. Al intercambiar información por medio de cualquiera de los centros de intercambio de información, los usuarios deberán:

a) Seguir los procedimientos de publicación establecidos para cada centro de intercambio de información o tipo de información;

b) Hacerse responsables de garantizar que la información que se publique sea precisa, completa, y pertinente y esté actualizada;

c) No incluir datos confidenciales, ya que toda la información que se publica en los centros de intercambio de información es de acceso público;

d) No infringir ningún derecho de propiedad intelectual asociado con la información publicada;

e) Proporcionar metadatos que describan los datos principales (como los elementos que describen el contenido de una medida legislativa seleccionados de un vocabulario controlado) en un idioma oficial de las Naciones Unidas, si bien los datos principales (por ejemplo, una medida legislativa) pueden presentarse en el idioma original;

f) Esforzarse por proporcionar una traducción de cortesía a uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de los datos principales presentados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Véanse CBD/COP/14/INF/4 y CBD/SBI/2/9. [↑](#footnote-ref-1)
2. Decisión X/2, anexo. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General de 25 de setiembre de 2015. [↑](#footnote-ref-3)